



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-CM-2017-MDSS-SG

San Sebastián, 24 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2017, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N.º 1324-2107 de Gerencia Municipal, Informe N.º 005-2017-MDSS-GDH-ST-CODISEC, sobre ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del distrito de San Sebastián para el año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N.º 27972, modificado por la Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, según Informe N.º 005-2017-MDSS-GDH-ST-CODISEC de fecha 02 de marzo de 2017, emitida por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), informa y solicita la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2017, la misma que fue aprobada en sesión ordinaria del Comité, presidida por el Alcalde en fecha 13 de enero de 2017, con la finalidad de prevenir y reducir la comisión de delitos y faltas, así como para garantizar la tranquilidad paz y orden público en el Distrito de San Sebastián;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1º establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo, el Artículo 2º inciso 22, establece el derecho que tienen todos los peruanos a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida; así también en su Artículo 44º señala que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación;

Que, en ese sentido la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como objeto, conforme a lo establecido en su Artículo 1º “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana”;

Que, asimismo dicha Ley en su artículo 4º, establece que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica.
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- d) **Comités Distritales de Seguridad Ciudadana**

¹ Artículo 4.- Componentes del Sistema

Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-CM-2017-MDSS-SG



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, dichos comités son formados como células básicas del sistema y que tienen como función principal formular sus Planes Locales de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, como documentos de gestión que permitirán establecer los lineamientos sobre los cuales se desarrollarán acciones coordinadas e integrales entre los integrantes del Comité a fin de reducir la percepción de inseguridad y los niveles de accionar delincuencia en sus jurisdicciones, estos se encuentran encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, igualmente estos se encargan de supervisar y evaluar su ejecución²;

Que, asimismo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tienen como atribuciones específicas:

- a) **Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.**
- b) *Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción.*
- c) *Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad*³.

Que, en ese sentido es atribución del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, cumpliendo con informando al Consejo y tiene como función supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana, según lo indica el literal e) del artículo 17° funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 85° que "Las Municipalidades, en seguridad ciudadana, son responsables de establecer un sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la sociedad civil; y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley";

Que, conforme al inciso e), del Artículo 43° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el numeral 1.1, del inciso 1º, del Artículo 85° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas,

- a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica.
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

² Artículo 13.- Comités Regionales, Provinciales y Distritales

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

³ Artículo 18.- Atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones:

- a) **Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.**
- b) *Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción.*
- c) *Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.*

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-CM-2017-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo el numeral 2.1, del inciso 2 del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana;



Que, conforme al Artículo 47º del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N.º 152-2017-GAL/MDSS, de fecha 16 de marzo de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por que se apruebe la Ordenanza Municipal que ratifique el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de San Sebastián para el año 2017, que fue aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Sebastián en fecha 13 de enero de 2017;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de San Sebastián para el año 2017, que en 112 folios forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás Gerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco, y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la Ordenanza y el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de San Sebastián para el año 2017 (112 folios) en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisensebastian.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Cusco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE

